

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 86.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Administración Central MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 21 del corriente, ordenando a esta Dirección general que se convoque a concurso reglamentario para proveer en propiedad las vacantes de Secretarías de segunda categoría, con arreglo a las bases aprobadas en igual fecha por este Centro, se anuncia en la *Gaceta* el presente concurso que, en su tramitación y resolución, se ajustará a las bases que a continuación se anuncian, a cuyos efectos se insertará asimismo a continuación la relación de las Secretarías que están vacantes en la actualidad.

BASES

- 1.ª A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la relación adjunta.
- 2.ª A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.
- 3.ª Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma la documentación que previene el artículo 24 del Reglamento de 25 de agosto de 1924 y la que crean conveniente para justificar méritos especiales.
- 4.ª Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador de la provincia la relación de los aspirantes que hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá

a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esta Dirección general las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta Disposición.

5.ª Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del precitado Reglamento, debiendo efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el mencionado plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado.

6.ª Para resolver este concurso, los Ayuntamientos tendrán en cuenta las preferencias determinadas en el segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto municipal, y en las provincias catalanas, vascoas y Baleares servirá de mérito el conocimiento de los idiomas regionales.

7.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento.

8.ª Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.ª De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el

derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente dicha opción a este Centro directivo.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, o en virtud de su autonomía acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho por caer de lleno la Corporación en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y la resolución del concurso corresponderá a esta Dirección general, a cuyos efectos el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno civil respectivo, remitirá con toda urgencia la relación de aspirantes al destino que se trata de proveer para que sea designado el solicitante que, con arreglo a las normas actualmente establecidas, tenga mejor derecho.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento citado sobre celebración de las sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figure en el escalafón del Cuerpo de Secretarios a la que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán con toda urgencia se inserte esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, todo ello en cumplimiento del

artículo 22, párrafo último, del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento, a cuyos efectos, recibida que sea la *Gaceta* en la provincia de su mando ordene V. E. la inserción de la Orden, bases del concurso y relación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el fin de que el concurso que se anuncia tenga la mayor publicidad. Madrid, 26 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Relación que se cita:

Provincia de Madrid: Lozoya, 2.500; Morazarzal, 4.000; Santorcaz, 3.000; Valdaracete, 3.500; El Vellón, 3.000.
(Núm. 169) (Gaceta del 27)

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 10 de marzo actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallan en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que solicitan, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustán-

dose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad empuen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos.

Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E, del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence. Se concede igual requisito del idioma en las provincias catalanas e islas Baleares.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento;

la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresos en las últimas oposiciones, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 7 de mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren interesado con posterioridad a la citada fecha de 23 de agosto, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado, durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongan los reparos procedentes si lo creyeran oportuno antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación provincial o municipal a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En este concurso no regirán otras preferencias que las determinadas en el Estatuto municipal y el conocimiento del idioma regional en las provincias catalanas, las Vascongadas y Baleares. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concursantes a la plaza, colocándoles por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes por el orden de preferencia que queda in-

dicado en la disposición anterior. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien cayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 10 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita de las vacantes de Interventors de fondos provinciales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una:

Madrid.—Navalcarnero, quinta categoría, 4.000.

Idem.—Chinchón, ídem, 4.000.

Idem.—Fuencarral, ídem, 4.000.

Idem.—Villaverde de Madrid, ídem, 4.000.

(Núm. 168) (*Gaceta del 26*)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 4 de febrero último, relativo a franquicias postales, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Ampliar la franquicia postal de los Ayuntamientos para los asuntos de quintas y para su correspondencia oficial con las Direcciones generales, y a los Juzgados de primera instancia y municipales, para comunicarse con las Secciones provinciales de Estadística a los fines demográficos.

2.º Conceder franquicia postal y telegráfica a las siguientes entidades:

Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Depositarías especiales de Ceuta y Melilla.

Estaciones telegráficas.

Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Inspecciones y Juntas de Emigración.

Secciones provinciales de Estadística.

Secciones Agronómicas.

Observatorios meteorológicos y astronómicos, dependientes del Instituto Geográfico y Estadístico.

Distritos forestales.

Aduanas subalternas.

Auditorías de Marina.

Jefaturas de Obras Públicas.

Jefaturas de fuerzas concentradas de la Guardia Civil y parejas en curso del servicio.

Tribunales Industriales.

Administraciones de Correos.

Jefaturas del Cuerpo de Miñones y Comandancias de los Puertos de los mismos.

Capitanías de Unidad (Guardia Civil).

Generales Inspectores de la Guardia Civil.

Madrid, 25 de marzo de 1932.

JAIME CARNER
Señor Director general del Timbre.
(Núm. 370) (*Gaceta del 27*)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de 114.000 kilos de aceite rucino, con destino a este servicio de Aviación Militar

Dispuesto por Orden ministerial de 18 del actual (D. O. número 71) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquieran, mediante subasta reservada a la industria nacional, 114.000 kilos de aceite de ricino, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta, constituido por la citada Comisión de Compras y un Notario para autorizar el acto, el día 20 del mes de abril próximo, a las once y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el *Diario Oficial y Gaceta de Madrid* números 71 y 83, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 1.º

al 20 del próximo abril, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el de 2,50 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 10 de enero de 1931 (*Diario Oficial* núm. 12) Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 27), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 (C. L. núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 25 de marzo de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras, Pío F. Mulero.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase núm. ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle del aceite a adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en

cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales justificativo de haber depositado la garantía prevenida; y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

....., de de 19.....
(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—174)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Servidumbres

Don Vicente Gómez Muñoz, vecino de Madrid, como Director general de Gas Madrid, S. A., solicita la necesaria autorización para prolongar la canalización que tiene establecida en la margen izquierda de la carretera del Hipódromo a Chamartín, en el término municipal de Madrid, hasta el hectómetro seis, en una longitud de doscientos sesenta y cinco metros desde el límite del término municipal, y para cruzar la carretera en el punto de terminación y abastecer de gas a los talleres de San Cristóbal, enclavados en la margen derecha de la carretera.

La tubería que se pretende establecer empalmará con la instalada en el límite de los términos municipales de Madrid y Chamartín, y continuará hasta el hectómetro seis en una longitud de doscientos treinta y cinco metros.

La tubería irá instalada en el contrapaseo izquierdo de la carretera y a la profundidad debida.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo b) del artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, se hace público en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número ocho, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(A.—791)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por doña Victoria Magra Sagarduy contra doña Concepción Valdés Pagés, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada que es

Una casa situada en la villa de Vallecas y su plaza de la Constitución, señalada con los números tres, cinco y siete. El solar sobre el que está edificada tiene tres fachadas, y linda por su frente con la citada plaza de la Constitución; por su testero, con la casa número uno de la calle del Naipero, perteneciente a don Ernesto de Castro; por la izquierda, con la calle del Hospital Viejo, y por la derecha con dicha calle del Naipero. Tiene una superficie de quinientos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cincuenta pies cuadrados. Consta la casa de planta baja y principal, distribuida la primera en cinco tiendas, y la principal tiene cuatro habitaciones.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de sesenta y cinco mil pesetas fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la misma cantidad de sesenta y cinco mil pesetas;

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Juan de Hinojosa
(A.—787)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Manuel de Guinea, en nombre y representación de don Federico del Valle Abad, contra don Pedro Sánchez Rubio y Puig, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al demandado, consistentes en tres mesas de despacho; una librería; un bureau grande; una máquina de escribir sistema «Underwood» y

otros diferentes muebles y enseres propios de despacho, recibimiento y pasillo, entre ellos sillas, sillones, aparatos de luz y demás que detalladamente constan en el informe pericial obrante en autos; tasados todos ellos en la cantidad de dos mil noventa y seis pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; y se hace consta que el informe pericial obrante en los autos queda de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado para conocer el detalle de los referidos bienes, los cuales están depositados en poder de don Roque González Martínez, con domicilio en la calle de Hortaleza, número sesenta y ocho.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Ursicino Gómez Carabajo
(A.—796)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Wenceslao González Garra, contra don Jesús Méndez Martínez para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Solar o terreno sito en término municipal de Canillas, partido judicial y Registro de Alcalá de Henares, con fachada a la calle o camino de Barajas; linda al Norte y Noroeste con Arroyo del Calero y terrenos del señor Mazario; al Sur, con el mencionado camino de Barajas, en recta de doscientos diez metros, y con terreno de doña Teresa Monasterio e hijos, en línea de sesenta y seis metros y cincuenta centímetros; al Oeste, con terrenos propiedad de Mazario, y al Este con terrenos del mismo señor Mazario y con propiedad de doña Teresa Monasterio, en línea de veintisiete metros. Las líneas descritas ocupan una superficie plana horizontal de sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y tres pies y veintiuna décimas finca hay construido un edificio de sesenta metros por veinticuatro, que da una extensión de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, con armadura de hierro con teja plana. En este edificio está enclavado un horno continuo zig-zag, un secadero y salas de máquinas con molino y dos galleteras para

ladrillo hueco, rasilla y cerámico, capaz de una producción de más de veinte mil piezas diarias; dicha maquinaria está movida con cinco motores. Siemens Schukert y con energía que proporciona la Ciudad Lineal. La fábrica está surtida de agua, conducida por cañería de hierro, también de la Ciudad Lineal. Además se ha construido una caseta con pozo, conteniendo allí un motor. La entrada principal de este edificio la tiene por la carretera de Canillas, mirando al Este, y sus linderos son los mismos de la parcela dentro de la cual se halla enclavado. Hay además instalada una máquina galletera y construida una casa de una sola planta con catorce habitaciones, que ocupa doce mil pies cuadrados, con inclusión de un patio central; unas cuerdas de dos mil pies, y dos naves, a cada lado del edificio principal, de cincuenta metros cuadrados cada una y cuatro hornos más.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 28 de abril próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación.

Sexta

También se entenderá que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—786)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y en los autos ejecutivos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos treinta, el señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Carlos Bescos Santalucía, mayor de edad, casado, tratante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rodolfo Rubira y dirigido por el letrado don Ramón Toubes, contra don Antonio Renales Torrubiano, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que no ha comparecido y se halla representado por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Renales Torrubiano, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago a don Carlos Bescos Santalucía de las mil trescientas setenta y una pesetas que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad desde el veintiocho de marzo último y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado en los estrados, y por medio de edicto, si no se solicita la personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso Bellón Gómez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Antonio Renales, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—789)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en expediente promovido por doña Manuela y doña María del Carmen Samaniego y Soto, representadas por el Procurador D. Alberto Vera López, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Saturnino Samaniego y Fernández Cid, ocurrido en esta villa, el día veintitrés de diciembre último, en estado soltero y sin otorgar disposición testamentaria, siendo natural de Valladolid, hijo de Fran-

cisco y de Manuela, difuntos, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar del mismo y se hace saber que quienes solicitan su herencia son dichas doña Manuela y doña María del Carmen Samaniego y Soto, hijas de un hermano de doble vínculo del causante que falleció con anterioridad llamado D. Vicente Samaniego; y don José Samaniego y Gómez de la Torre, hijo también de otro hermano y que se llamó D. Carlos Samaniego, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstos para que comparezcan a reclamar la herencia, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado (A.—794)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en diligencias que se siguen para hacer efectiva de don Agustín Rojas la condena que le fué impuesta por el Comité paritario interlocal de las industrias del Vestido y del Tocado, se sacan a la venta en pública y primera subasta diferentes docenas de corbatas, metros de tela para gabán, abrigos de cuero y dos trozos de terciopelo, tasado todo ello en la cantidad de 1.381 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día once de abril próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de aquella será el expresado de 1.381 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Cuarta. Que los indicados bienes se encuentran en poder del depositario nombrado, don Mariano Larrarte, domiciliado en la travesía de San Lorenzo, número 9, segundo, derecha.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno, El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—114)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en veintidós de los corrientes, en autos ejecutivos promovidos por D. Adrián Piera Miras, contra D. José León Valencia, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, el mobiliario y utensilios de la casa de D. José León Valencia, que han sido tasados pericialmente en mil quinientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día trece de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la

mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de mil ciento cincuenta y cinco pesetas, por que salen a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que los bienes que se subastan, se encuentran en poder de D. José León Valencia, domiciliado en la calle de Embajadores, número setenta y cuatro, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Doctor Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—792)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en diligencias de preparación de la acción correspondiente promovidas por doña Josefina de Castañeda Setiem, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo Valvidares, al objeto de impedir el pago de los intereses de los valores que se expresarán, que denuncia civilmente haber sido de ellos desposeída, he acordado en providencia de esta misma fecha hacer público por medio del presente edicto la expresada denuncia señalando el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor o tenedores de esos valores, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Relación de los Títulos de la Deuda perpetua del Estado 4 por 100 interior de los que doña Josefina de Castañeda Setiem se considera desposeída

Tres serie A, de quinientas pesetas, cada uno, fecha seis abril mil novecientos veintiséis, números 476.788, 476.789 y 1.339.200.

Cuatro de la misma serie y valor fecha dieciséis mayo mil novecientos veintiséis, números del 27.757 al 760 inclusive.

Otro título serie B, de dos mil quinientas pesetas, fecha dieciséis mayo mil novecientos veintiséis, número 224.159.

Cuatro títulos serie C, de cinco mil pesetas, cada uno, fecha seis abril mil novecientos veintiséis, número 656.306; dieciséis mayo mil novecientos veintiséis, número 191.762; veintitrés mayo mil novecientos veintisiete, números 122.582 y 245.048.

Dos títulos serie D, de doce mil quinientas pesetas, uno seis abril mil novecientos veintiséis, número 12.447 y otro veintitrés mayo mil novecientos veintisiete, número 84.370.

Dos títulos serie E, de veinticinco mil pesetas, cada uno, números 2.897, fecha treinta y uno marzo mil novecientos veintiuno, y 2.414, fecha seis abril mil novecientos veintiséis.

Ocho títulos serie F, de cincuenta mil pesetas, cada uno, uno número

14.102, fecha seis abril mil novecientos veintiséis, y los siete restantes, fechas treinta y uno marzo mil novecientos veintiuno, números del 8.761 al 766, inclusive, 17.179 y 37.329.

Un título serie H, por doscientas pesetas, fecha dieciocho mayo mil novecientos veintiséis, número 51.176.

Cinco de la serie D, de doce mil quinientas pesetas, cada uno, números 13.042 y 21.812, fecha veintitrés de marzo de mil novecientos uno; número 15.451, fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos dos; número 20.349, fecha cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y siete, y número 12.911, fecha ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve; y

Dos títulos serie B, de veinticinco mil pesetas cada uno, números 6.864, fecha veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y seis, y 3.193, fecha siete de febrero de mil novecientos.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz-Casado

(A.—798)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de doña Julia y doña Candelas Aragoneses y Heredia, contra don Nemesio Sánchez López, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuatro mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Solar o parcela enclavada en el término municipal de Canillas, partido judicial de Alcalá Henares, en el sitio denominado Cerro de la Cabaña, en la cuenca oriental del arroyo de Las Cañas, cuya parcela se segregó de terrenos que constituyen el trazado de la Ciudad Lineal, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización. La parcela que se describe se halla contenida en la manzana ochenta y una de dicha Ciudad Lineal y que corresponde a los dos lotes que en forma de coordenadas figuran en los planos con los números once y doce de la letra F. Dichos lotes forman un rectángulo cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, en recta de cuarenta metros; Sur este, en recta de veinte metros, y Suroeste, en recta, en otros cuarenta metros, con más terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, y al Noroeste, en línea de veinte metros de anchura, con calle llamada de Arturo Baldasano. La superficie de los expresados

dos lotes es de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

La referida parcela sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de ocho mil ochocientos pesetas, precio convenido para este caso por las partes en la escritura otorgada con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas ocho mil ochocientos pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando
V.º B.º
Luis Amado

(D.—55)

TORRENTE

Don Matías Romero Amorós, Juez de instrucción del partido de Torrente,

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, a Antonio García Cuenca, de treinta y tres años, soltero, hijo de Indalecio y de Antonia, natural de Alcalá la Real (Jaén); Julio Jiménez Sanz, de veintidós años, soltero, hijo de Bonifacio y Julia, natural de Badajoz; Eliseo Mencías Ruiz, de treinta y ocho años, soltero, natural de Camarobles, hijo de Julio y de Felipa; Juan Busquiel Alarcón, de treinta y nueve años, soltero, natural de Móstovar, hijo de Juan y de Antonia; Pedro Maciá Pallarols, de diecisiete años, soltero, natural de San Pedro de Terallot, hijo de José y de Margarita; José Balaguer Pineda, de treinta y cinco años, soltero, natural de Picazo, hijo de Víctor y de Antonia; Francisco Díaz Expósito, de treinta y cuatro años; soltero, natural de Bilbao, hijo de Emilia; Fermín Martín Rubio, de treinta y tres años, soltero, hijo de Fermín y de María, natural de Madrid; Antonio Vargas Fernández, de treinta y dos años, soltero, natural de Alicante, hijo de Jorge y de Francisca, y Antonio Ortiz Delgado, de veinte años, soltero

natural de Puertollano, hijo de Juan y de Josefa, a fin de que se presenten en este Juzgado, dentro de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dado en Torrente, a 26 de febrero de 1932. —Matías Romero.
(Núm. 716) (B.—544)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Latina, en el sumario seguido con el número 15 de orden del corriente año, ante la Secretaría del Sr. Rives, por hurto de dos jamones y dos salchichones que fueron ocupados a Eugenio Riesgo Téjera, en la noche del día 31 de diciembre próximo pasado, en la Glorieta de las Pirámides, se ha acordado citar por medio del presente edicto a la persona o personas que se consideren dueños de aquéllos, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación, comparezcan en dicho Juzgado y Secretaría, con el fin de recibirle la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de febrero de 1932. El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 665) (B.—543)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a don Alfredo de la Torre y doña Dalia F. de la Torre, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en sumario número 490 de 1931, seguido en dicho Juzgado y Secretaría del señor Cruz, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de febrero de 1932.—El Secretario, José Cruz. Visto bueno (Firmado).

(B.—545)

Juzgados municipales

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Angel Sandoval, como apoderado de la Sociedad Anónima «His-

pano Olivetti», contra D. Félix Centeno, sobre pago de pesetas, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos. El señor D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Angel Sandoval Fidalgo, mayor de edad, agente de negocios, de esta vecindad, en nombre de la Sociedad Anónima «Hispano Olivetti», contra D. Félix Centeno, también mayor de edad, con domicilio desconocido, sobre pago de seiscientos seis pesetas con cuarenta céntimos, por los conceptos que en la demanda se expresan, intereses legales, costas y gastos.

Parte dispositiva

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Félix Centeno, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, la Sociedad Anónima «Hispano Olivetti», o a quien legítimamente le represente, la suma de seiscientos seis pesetas con cuarenta céntimos por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta su completo pago y las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Aquilino Sobrino.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando Audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Manuel Asegurado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Félix Centeno, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Aquilino Sobrino

(A.—794)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de acuerdo, de esta fecha del señor Juez municipal de este distrito del Congreso de esta Capital, en los autos de juicio verbal que se siguen en el mismo a instancia del Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Doroteo Blasco Martín, sobre reclamación de cantidad, a solicitud de la parte actora, se sacan a la venta, en pública

subasta, los bienes embargados al demandado en ejecución de la sentencia dictada, cuya relación es la siguiente:

Una romana con sus platillos de hierro, que alcanza hasta cuarenta y tres kilogramos, valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta pesetas.

Un armario con luna biselada y un cajón en la parte inferior, pintado de color nogal oscuro, valorado en ciento veinticinco pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en depósito del propio demandado, calle de Ardemans, número nueve.

Y que para que tenga lugar la celebración de la referida subasta se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por Su señoría en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—795)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los bienes muebles embargados al demandado don Manuel Sol Jaquetot, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio Humanes, como apoderado de la Sociedad La Patria Hispana, contra dicho señor Sol Jaquetot, sobre pago de trescientas dieciocho pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día once de abril próximo y hora de las doce del mismo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—788)

AYUNTAMIENTOS ARTILLERIA

COLLADO MEDIANO

En este Ayuntamiento se sigue expediente de cesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en este término municipal y punto conocido por el Ramiro, a favor del vecino don Daniel de Miguel Cuenca, cuya parcela ocupa la superficie de unos 1.500 metros cuadrados, sobre poco más o menos, y limita por Norte con la carretera de Guadarrama; Sur, con el camino del mismo pueblo; Este, con sobrante de la vía pública, y Oeste, con las propiedades de don Pablo Cantó.

El Ayuntamiento ha acordado su enajenación para el solo efecto de edificar y con su valor mitigar la crisis del trabajo, ya que en la actualidad nada produce ni tiene aprovechamiento mejor, cuya enajenación se llevará a efecto en la forma reglamentaria, y para lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Ayuntamiento por aquellas personas que resulten perjudicadas.

Collado Mediano, 21 de marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Cuenca.

COLMENAR DE OREJA

Vacante la plaza de Interventor de fondos, se anuncia su provisión interina entre los señores del Cuerpo por acuerdo del Ayuntamiento de 12 del actual y con el sueldo de 4.000 pesetas, debiendo presentarse las instancias documentadas en el plazo de quince días y pudiendo concurrir los funcionarios de este Municipio al solo efecto de que no hubiera Interventores solicitantes.

Colmenar de Oreja, 23 de marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

(Núm. 968)

(O.—77)

VILLAMANTA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, tendrá lugar el 23 de abril próximo, a las once de la mañana, la subasta del disfrute de los pastos de primavera sobrantes y rastrojera de la dehesa boyal de esta villa, denominada Navatoconosa, durante el tiempo comprendido desde su adjudicación al 30 de septiembre próximo, y por el tipo de 700 pesetas, y cuyo disfrute se verificará exclusivamente por ganado vacuno.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, reintegrado debidamente.

Advirtiéndose al propio tiempo que las condiciones de la subasta se hallan expuestas por término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio, para oír reclamaciones.

De quedar desierta la subasta, se celebrará otra a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villamanta, 26 de marzo de 1932. El Alcalde, Dionisio Núñez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., se compromete al arriendo del disfrute a que se refiere esta subasta, por el tipo de ... pesetas, y cumplir las condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 966) (E.—117)

Parque del Ejército, número 1

Necesitando adquirir este Parque maderas, hierros, drogas, bronce fundido y demás materiales para la recomposición de tres baterías de cañones de 7,5 cm., con sus carros y arzones, y cinco cocinas rodadas de campaña y un carro de raciones, se abre concurso para el suministro de dichos materiales, a fin de que los proveedores que lo deseen puedan presentar ofertas hasta el día 22 del próximo mes de abril en la oficina del detall, donde estarán a su disposición la relación de los materiales que se necesitan para dichas recomposiciones, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 29 de marzo de 1932.—El Jefe del Detall, (Firmado).—Visto bueno. El Teniente Coronel Director, (Firmado).

(E.—179)

Colegio de Guardias Jóvenes

A las once y treinta horas del día 15 de abril próximo, tendrá lugar en el Colegio de Guardias Jóvenes establecido en Valdemoro (Madrid) la venta en pública subasta de un caballo declarado de desecho.

Valdemoro, 28 de marzo de 1932. El Teniente Coronel, (Firmado).

(E.—176)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

El Recaudador de Hacienda de la Zona de San Lorenzo del Escorial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de recaudación, con fecha 8 del corriente mes, ha nombrado auxiliar de dicha recaudación a don Francisco Rodríguez Ruiz.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la expresada Zona de San Lorenzo, quienes deberán exigir al mismo en el ejercicio de su cargo el documento de identidad reglamentaria.

Madrid, 8 de marzo de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Ulloa.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Obras públicas

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de acopios de gravilla para la conservación del firme de los kilómetros 47,683 al 59,574 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, provincias de Madrid y Toledo, de las que es contratista «Pavimentos Asfálticos, S. A.», se hace público por medio de este periódico oficial para que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, se remitan por los Alcaldes de Aranjuez (Madrid) y Ocaña (Toledo), dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, las certificaciones que acrediten las reclamaciones presentadas en dichas Alcaldías contra

el expresado contratista con motivo de las obras de referencia.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, La Cerda.

(A.—785)

JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO, DE MADRID (Travesía de Belén, 2)

Se pone en conocimiento de las partes interesadas que en el Pleno de la Sección de Sastrería de lo militar, celebrado el día veintitrés del corriente, se tomó el acuerdo de tarifar los pantalones de dril para barrenderos, cuando éstos sean sin sobrehilar, sin corselillo y sin pasahilos, a 1,50 pesetas; y cuando sean con corselillo y otros detalles, a 2,00 pesetas. Asimismo se acordó tarifar en 3,00 pesetas los pantalones de pana todos forrados, de este mismo uniforme.

Contra este acuerdo podrá recurrirse en el plazo de diez días ante este Jurado Mixto, según dispone el artículo 29 de la ley de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 24 de marzo de 1932.—El Secretario, J. Manuel Obeso.—El Presidente, Luis Benítez de Lugo.

(A.—790)

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DE SANTA TERESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita a Junta general de accionistas, para el día 20 de abril próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de pérdidas y ganancias, balance e inventario y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general se depositarán las acciones o sus resguardos de depósito en cualquier establecimiento de crédito, en la Caja social, por lo menos cinco días antes del fijado para la celebración de la Junta.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Celedonio Leyún.

(A.—797)

VENTA DE CABALLOS

Once horas, 9 abril, subastanse tres caballos desecho, Cuartel García Paredes, 2, Madrid.

(E.—178)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70. — Teléfono 53202.